

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 791

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALBA STELLA TORRES Y OTROS
DEMANDADO	DELTAVALLE S.A. S. HOY AGROINTEGRAL ANMDINA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2007-774

Santiago de Cali, Ocho de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

Vista la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Auto No.316 del 07 de diciembre del 2023 que **APROBO EL ACUERDO TRANSACCIONAL** celebrado entre los demandantes y la la sociedad demandada DELTAVALLE S.A.S. hoy AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S, con el cual se pacto transigir todas y cada una de las pretensiones tanto en primera como en segunda instancia; y **ACEPTO EL DESISTIMIENTO** de los recursos de casación presentado por INGENIO LA CABAÑA S.A. y DELTAVALLE S.A.S. hoy AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S. Sin costas.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Auto No.316 del 07 de diciembre del 2023 (Cdo 2.).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

